CGDP Nº 852-1/2013

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JARA** , y por otra parte AUTOMOTIVE S.A.I.E, con RUC 80002251- 9, representado en este acto por LIC. ALEJANDRO BELLON, con C. I. Nº 915.385 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarríbia de la ciudad de Fernando de la Mora, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Lubricantes la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.-----

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC: 80002251-9

CGDP N° 852.2/2013

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	0	0	360	30	8	9	29.997.000
2013	2	001	0	0	360	10	1	9	20.500.000
2013	2	001	03	0	360	30	7	9	29.511.000
2013	2	001	03	0	360	30	8	9	50.000.000
2013	2	001	04	0	360	10	1	9	71.793.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 261071.-----

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 09/2013, convocado por la GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO, según resolución N° 799/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1141/2013----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	U. M.	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	Aceite hidráulico	YPF	Argentina	Unidad	10	361.548	3.615.480
2	Aceite hidráulico	YPF	Argentina	Unidad	4	3.514.500	14.058.000
3	Aceite para motor	YPF	Argentina	Unidad	4	2.037.915	8.151.660
4	Aceite THF 11	YPF	Argentina	Unidad	30	311.850	9.355.500
5	Aceite para desmalezadora	YPF	Argentina	Unidad	300	284.500	85.350.000
6	Fluido de freno	Varga	Brasil	Unidad	180	10.890	1.960.200
7	Grasa	YPF	Argentina	Unidad	15	250.470	3.757.050
8	Grasa	YPF	Argentina	Unidad	7	304.920	2.134.440
9	Aceite para motor	YPF	Argentina	Unidad	9	2.254.230	20.288.070
10	Aceite para motor	YPF	Argentina	Unidad	7	238.590	1.670.130
11	Aceite para motor	YPF	Argentina	Unidad	13	2.272.050	29.536.650
12	Aceite hidráulico	YPF	Argentina	Unidad	6	2.491.830	14.950.980
13	Aceite para caja/diferencial	YPF	Argentina	Unidad	3	227.700	683.100
14	Aceite para caja/diferencial	YPF	Argentina	Unidad	2	2.673.220	5.346.440

Total: *200.857.700*

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CGDP Nº 852.3/2013

A los efectos de este CONTRATO, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total de la adjudicación asciende a la suma de G. 200.857.700. (Guaraníes doscientos millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos).-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31/12/2013.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO,LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes),en: el depósito de la Fabrica de Tubos de la Gobernación.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Secretario de Obras Publicas por parte de la Convocante y el representante de la empresa adjudicada

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato .La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto del contrato.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC: 80003251-9

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc c) de la Ley Nº 2051/03 " de Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la ley Nº 2051" De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por LA GOBERNACIÓN de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese EL PROVEEDOR se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas". LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las Causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato(CGC y CEC).----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.
RUC: 80003251-9

CGDP Nº 052-5/2013

<u>XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA:</u> SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en Condiciones Generales y Especiales de Contrato

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 14.... días del mes de junio del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo e fecto.-

LIC. ALEJANDRO BELLON
Automotive S.A.I.E

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC: 80003251-9

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO • PARAGUARI •

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General